

Resolución Directoral

MAD: 12010167

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 038 -2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 17 de marzo del 2026

VISTO:

El Memorando N° 307-2026-GR.CAJ-DSRSJ/DG (Exp:12007403) de fecha 16/03/2026; el Oficio N° 051-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11956080) de fecha 10/03/2026, el Informe Técnico N° 034-2026-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS de fecha 10 de marzo del 2026, que contiene el Acta de Verificación N° AV-023-2026 de fecha 07 de marzo del 2026; mediante el cual la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, informa el cierre definitivo del establecimiento farmacéutico Botica Farmaza, cuya propietaria es Carmen Maza Guerrero, ubicada en Jr. Atahualpa N° 176, Sector Mercadillo, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, dispone que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

Que, mediante R.D. N° 057-2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID del 10 de junio del 2025, se otorgó la autorización sanitaria de funcionamiento a Botica Farmaza, con RUC N° 10278476940, cuya propietaria es Carmen Maza Guerrero, ubicada en Jr. Atahualpa N° 176 – Sector Mercadillo, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Que, del Informe Técnico N° 034-2026-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS de fecha 10 de marzo del 2026, que contiene el Acta de Verificación N° AV-023-2026 de fecha 07 de marzo del 2026, suscrita por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, se constató que, el referido establecimiento no cuenta con stock de productos farmacéuticos ni dispositivos médicos; se observa que tiene en existencias productos sanitarios tipo cosméticos, además se observa que comercializa gorros, carteras, regalos, tomatodo, taperes, pañales; asimismo, la propietaria refiere que no comercializa productos farmacéuticos aprox hace 2 ½ meses, en consecuencia, dicho establecimiento ha dejado de funcionar en el lugar autorizado Jr. Atahualpa N° 176, Sector Mercadillo, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Que, de lo expresado en el párrafo precedente y conforme lo prescribe el párrafo último del **Art. 23°** del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos - D.S. N° 014-2011-SA y sus modificatorias: *"Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento."*, en tal sentido, **resulta justificable disponer el cierre definitivo a Botica Farmaza.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatoria, y, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D115-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE de fecha 27 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO al establecimiento farmacéutico **BOTICA FARMAZA**, con RUC N° 10278476940, cuya propietaria es **Carmen Maza Guerrero**, ubicada en Jr. Atahualpa N° 176 – Sector Mercadillo, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; a partir del 07 de marzo del 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Notifíquese la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°: Disponer que la Oficina de Comunicaciones cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE